

CERTIFICACIÓN 075
2000-2001
JUNTA DE SÍNDICOS

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 18 de enero de 2001, previa recomendación de la Junta Universitaria, contenida en su Certificación Número 11 (1997-98), y de su Comité de Ley y Reglamento, acordó:

Enmendar el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, como sigue:

Artículo 69 – Elementos de la Tarea Académica

Sección 69.11 – Compensación Adicional

Donde lee:

“La concesión de compensaciones adicionales debe justificarse y debe ser recomendada por los decanos correspondientes y aprobada por el rector o el funcionario en quien éste delegue. Sólo en casos excepcionales se concederán dos (2) compensaciones adicionales simultáneas.

Aquellas compensaciones que se otorguen por concepto de funciones o tareas relacionadas con los planes de Práctica Intramural no se considerarán para propósitos de la limitación dispuesta en el párrafo anterior.

Debe leer:

La concesión de compensaciones adicionales debe responder siempre al interés Institucional. Las Juntas Administrativas establecerán criterios de calidad académica, incluyendo el máximo de compensaciones que pueden aprobar los directores de departamentos y los decanos. Estos tendrán presente, además, la disponibilidad de los recursos presupuestarios. Los directores de departamentos autorizarán las compensaciones cuando se trate de la enseñanza de cursos. Corresponde a los decanos la autorización si el programa regular del profesor ha sido objeto de sustitución de tarea, irrespectivamente del número de créditos sustituidos, y también cuando la tarea adicional sea una actividad distinta a la enseñanza de cursos. En las situaciones extraordinarias en que sea necesario asignar compensaciones en exceso de las máximas establecidas por las Juntas Administrativas, los decanos evaluarán los casos y elevarán su recomendación al Rector, quien tomará la decisión final en el término de no más de tres semanas de iniciado el semestre.

En caso de que el Rector no tome la determinación dentro del tiempo prescrito, se da por aprobada la recomendación del Decanato.

En aquellos casos en que sea necesario asignar compensación adicional a miembros de personal docente que desempeñen tareas gerenciales, el Rector aprobará la misma.

Aquellas compensaciones que se otorguen por concepto de funciones o tareas relacionadas con los planes de Práctica Intramural no se considerarán para propósitos de la limitación dispuesta en el párrafo anterior.

Las Secciones 69.11.2 y 69.11.3 se derogan en totalidad.